

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

37312 CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña Emma Bover Amutio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Castellón,

Hago Saber:

Que en este Juzgado se tramita Concurso de Acreedores, seguido en dicho Juzgado con el numero 24/19 a instancia María Lourdes Escobar Torres, habiéndose dictado por la Ilma Magistrada Juez Auto de declaración de concurso de fecha 1 de julio de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

1. Se tiene por presentada solicitud de Concurso Voluntario Consecutivo de María Lourdes Escobar Torres con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley.

2. Se admite a tramite dicha solicitud y se declara el estado de Concurso Consecutivo Voluntario de María Lourdes Escobar Torres.

3. Se tiene como Administrador concursal a don Rafael Gasco Marco con domicilio a efectos de notificaciones calle Mayor 40, 8, 11, 12001, Castellón.

4. Abrase pieza de Liquidación en este momento.

5. Procedase a la la publicidad de esta Declaración de Concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertaran en el Boe y en periódico de la provincia, conforme al artículo 23,1 de la Ley Concursal.

6.- Asimismo en virtud de lo previsto en el artículo 23,2 de la Ley Concursal remítase el edicto al Colegio de Procuradores de Castellón a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web, así como comuníquese dicha situación al Registro Civil de Castellón en virtud del artículo 50 de la Ley Concursal para su inscripción en la Sección 1.

7. Comuníquese la Declaración de Concurso a los Juzgado de Primera Instancia de Castellón mediante oficio a través de los Juzgados Decanos respectivos.

8. Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al Registro Publico Concursal desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula el Registro Público Concursal que sera entregado al Procurador del solicitante del concurso al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, y demas despachos acordados que se entregaran la Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña Maria Dolores Balado Margeli Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe

Castellon, 5 de septiembre de 2019.- Letrado de la Administración de Justicia, Emma Bover Amutio.

ID: A190049212-1